Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa

RESOLUCION Nº 89 /21

Santa Rosa, 10 de mayo de 2021

Visto: El presente Expte. Nº 34749/2019, caratulado "SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS S/ Llamado a concurso de ingreso para cubrir cargos de Escribiente en organismos de la Primera Circunscripción Judicial – 2019"; y

Considerando: Que, mediante Resolución Nº 296/2019, obrante a fs. 3/4, el Superior Tribunal de Justicia dispuso llamar a concurso público para cubrir cargos de Escribiente en organismos administrativos y jurisdiccionales de la Primera Circunscripción Judicial.

Que, en el punto "Tercero" de dicha Resolución se estableció la obligatoriedad de la capacitación en una plataforma digital con la modalidad on-line realizada por el Centro de Capacitación Judicial conjuntamente con la Secretaría de Recursos Humanos.

Que, de acuerdo a lo informado a fs. 35/36 por la indicada Secretaría, la referida capacitación se encuentra finalizada y arrojó como resultado un total de 2210 postulantes aprobados, cuya información y calificación constan en la planilla obrante a fs. 11/34.

Que, a fs. 48/91 y fs. 92, respectivamente, obran los listados de quienes se encuentran en condiciones de continuar con el presente concurso por cumplir los requisitos exigidos en la mencionada Resolución, y de quienes fueron excluidos por carecer de ellos.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la magnitud del número de postulantes y atento al contexto sanitario derivado de la pandemia de Coronavirus y las disposiciones normativas relativas a la circulación y reunión de personas, se vio conveniente modificar la modalidad de examen presencial establecida en el punto "Cuarto" de la Resolución arriba indicada, sugiriéndose que el mismo se lleve a cabo a través de una plataforma digital, similar a la utilizada para la realización de la capacitación obligatoria, mencionada en el punto "Tercero"

de la misma. Atento a que la situación con el COVID-19 aún persiste, incluso con el incremento de la cantidad de casos positivos, y asimismo continúan las medidas del distanciamiento social, restricciones de circulación y prohibición de reunión de personas en lugares cerrados con la limitación del número de personas al aire libre, y los buenos resultados arrojados por la implementación de dicha modalidad, es que resulta oportuno y razonable continuar con la instancia de evaluación on-line, tanto para la instancia escrita consistente en un examen múltiple choise, como para la oral, mediante una entrevista que quedará grabada, por la plataforma Zoom. Esto, por otra parte, habilita la posibilidad de realizar ambas instancias el mismo día.

Que, para la instancia oral resulta necesaria la constitución de la Mesa Evaluadora, para lo cual, a los fines de propender a la agilidad de esta etapa, la Secretaría de Recursos Humanos sugiere que la misma se lleve a cabo mediante un desdoblamiento en duplas, que actuarán simultáneamente y estarán integradas por funcionarios, titulares y/o suplentes, que serán convocados oportunamente.

Que, siguiendo los lineamientos de las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa (arts. 14 a 34), los postulantes que estén en condiciones de rendir el examen oral, cuentan con la facultad de recusar a los integrantes de la Mesa Evaluadora, la recusación sólo se admitirá cuando fuera con expresión de causa y ésta se encuentre expresada taxativamente en el art. 17 del mencionado cuerpo normativo. Las recusaciones podrán ser planteadas oralmente al momento de iniciar la conexión por Zoom con la dupla designada y el coordinador se abocará, en el momento, a resolverlas. Si se admite, el concursante será inmediatamente redireccionado hacia otra dupla evaluadora, o se convocará a los suplentes.

Que, a los fines de lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde designar como coordinador al Director General de Administración o su subrogante legal, en caso de corresponder.

Que, con el objeto de identificar a los postulantes que posean formación jurídica, se confeccionarán dos listados de orden de mérito, uno que incorpore a los profesionales con título de Abogado y a los estudiantes regulares de esa carrera y, otro con los demás concursantes. Dichos listados se difundirán en la página web y en el Instagram oficial de este Poder Judicial –justicialapampa.gob.ar y @poderjudicialdelapampa, respectivamente-.

Que, el presente concurso se regirá por lo establecido en las Normas de Ingreso al Poder Judicial de la provincia de La Pampa –Acuerdo N° 1438 y modificatorios- en lo que resulte aplicable y por lo dispuesto en la presente resolución.

Que, en virtud de lo considerado, corresponde aprobar el listado de postulantes obrante a fs. 48/91, definir la metodología de evaluación, constituir la Mesa Evaluadora por duplas para su actuación en forma simultánea, tanto de titulares como suplentes, y establecer las condiciones de conformación, aprobación y publicidad de las órdenes de mérito resultantes.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Aprobar la nómina de postulantes habilitados para rendir el examen del concurso de ingreso, conforme la planilla obrante a fs. 48/91.

Segundo: La metodología de evaluación será la detallada en el Anexo que forma parte de la presente.

Tercero: La Mesa Evaluadora estará constituida por las siguientes duplas, las que actuarán en forma simultánea: Dras. Ana Andrea Audisio y Carolina Julieta Ghione; Dra. Paula Arrigone y Dr. Alejandro Osio; Dras. María Belén Scoles y María Gabriela Manera; Dr. Pablo de Biasi y Dra. Susana Grassi; Dras. Leticia Pordomingo y Natalia Urruti; Cra. Luciana Vanina Abratte y Dra. María Carolina Solera; Dra. María Soledad Sallaberry y Cra. Gabriela Carina Viglianco; Dr. Marcelo Fabián Rebuffi y Lic. Cecilia Paula Sáenz; Dra. Marién Cazenave y

Lic. Juan Andrés Gavazza; Dras. Marcia Alexandra Catinari y Daniela María José Zaikoski Biscay; Dras. María Luciana Almirall y Silvia Rosana Frencia; Dras. Noelia Soledad Córdoba y Sandra Daniela Arata; Dres. Sebastián Agustín Vicente y Juan Pablo Secco; Dra. Silvina Daniela Barth y Dr. Lisandro Dasso; Dra. Patricia Raquel Vanderhoeven y Dr. Sergio Gustavo Montano; Dr. Gustavo Raúl Arballo y Lic. Carlos Adrián Alvarado; Dra. Anavelia Marisa Álvarez y Dr. Domingo Ceferino Riela.

Cuarto: Convocar en carácter de suplentes, indistintamente, al Ing. Fernando Saraevich, a las Dras. María Paola Frigerio, Melina Marcela de la Iglesia, y al Dr. Pablo Esteban Forastieri, a los fines de la constitución de la Mesa Evaluadora, facultando para ello a la Secretaría de Recursos Humanos, en los casos en que sea necesario.

Quinto: Los postulantes que estén en condiciones de rendir los exámenes escrito y oral y los integrantes de las duplas de la Mesa Evaluadora, cuentan con la facultar de recusación y excusación, según corresponda, en los términos establecidos en los considerandos de la presente; designándose al Director General de Administración, o su subrogante legal en caso de corresponder, para la resolución de los planteos que se presenten.

Sexto: Disponer que el presente concurso tendrá dos listados de orden de mérito de acuerdo a los antecedentes de los postulantes, uno, incorporando a los profesionales con título de abogado y a los estudiantes regulares de la carrera de abogacía y, otro, con los demás concursantes, los que se publicarán, en su oportunidad, en la página web y en el Instagram oficial del Poder Judicial –justicialapampa.gob.ar y @poderjudicialdelapampa, respectivamente-, a los fines de la notificación de los concursantes.

Séptimo: Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

Dr. HUGO OSCAR DIAZ
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dra. ELENA VICTORIA FRESCO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

1°) Se requerirá a los postulantes conocimientos sobre:

A- el contenido del material otorgado para la Capacitación Obligatoria dispuesta por Resolución N° 296/19, a saber:

*Aspectos Generales -Módulo 1-;

*Aspectos Específicos -Módulo 2-;

*Aspectos de Administración y Gestión -Módulo 3-;

B- Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-; y

C- Cuadernillo de Actualización 2021.

2°) La Secretaría de Recursos Humanos determinará la fecha y hora en que se llevarán a cabo las evaluaciones, la que deberá ser notificada a los postulantes al correo electrónico informado oportunamente y publicado en la página web y el Instagram oficial del Poder Judicial – justicialapampa.gob.ar y @poderjudicialdelapampa, respectivamente-, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.

3°) La fecha y la hora que se establezcan para la realización de los exámenes, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales, académicos, o informáticos de los postulantes.

4°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita con el formato múltiple choise, la que tendrá un puntaje máximo de 80 puntos y deberá desarrollarse en el tiempo máximo de sesenta (60) minutos; y otra oral con un puntaje máximo de 20 puntos a desarrollarse en un tiempo máximo de quince (15) minutos.

5°) La evaluación escrita, se efectuará en forma remota en la plataforma digital utilizada oportunamente para la realización de la Capacitación Obligatoria establecida por la Resolución N° 296/19. Pasarán a la instancia oral quienes hayan obtenido un porcentaje de aprobación de 80 por ciento (80 %) en la evaluación escrita.

6°) Al finalizar la evaluación escrita, personal de la Secretaría de Sistemas y Organización y/o de la Secretaría de Recursos Humanos, emitirá una planilla comprendiendo la calificación obtenida por cada uno de los concursantes y estableciendo un orden de mérito provisorio.

Dicho orden de mérito quedará reservado en la Secretaría de Recursos Humanos, sin tener conocimiento del mismo la Mesa Evaluadora a cargo de la instancia oral.

7º) La evaluación oral, se llevará a cabo a través de la plataforma zoom al finalizar la instancia escrita, el mismo día y será grabada. Al comienzo de la conexión virtual, los postulantes plantearán, en su caso, las recusaciones de los integrantes de la Mesa Evaluadora.

8º) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escrita y oral, será la calificación final correspondiente a la oposición. A dicha calificación se le adicionará cinco (5) puntos a quienes hayan obtenido el premio "Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa" al mejor promedio de egreso de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa (de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nº 3579), producido en el año 2020.

9º) Las actuaciones realizadas por la Mesa Evaluadora del concurso, serán remitidas a la Secretaría de Recursos Humanos a los fines de la determinación del orden de mérito de los concursantes.

10º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 100 puntos) y en caso de corresponder el adicional establecido por Acuerdo Nº 3579, se sumarán estableciendo de tal modo el orden de mérito final de los concursantes, que se emitirá en dos listados con las consideraciones expuestas.

11º) Las actuaciones realizadas serán elevadas íntegramente al Superior Tribunal de Justicia, con un acta final, la que contendrá los órdenes de mérito emitidos en el punto 10°).

12º) Dichos órdenes de mérito se publicarán en la página web y en el Instagram oficial del Poder Judicial de la provincia de La Pampa.

Dr. HUGO OSCAR DIAZ
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dra. ELENA VICTORIA FRESCO
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA